

Pedro Moreno #281, Col. Centro. C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco.

PF/AAA/498-300-501/2021

ACUERDO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZACIÓN DE GASTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 36, 46 segundo párrafo, 49, 50, primer párrafo, fracciones XI, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, numeral 1, fracción I, 4°, numeral 1, fracciones I, VIII, X, XVI y XIX, 5°, numeral 1, fracciones I, XII, XIII, XV y XVI, 6°, 7°, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, IX y XVIII, 16 numeral 1 fracciones I y II, 17, 18, numeral 1, fracciones I, XVIIII, XIX y XLI y los artículos transitorios tercero, quinto y décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 05 de diciembre de 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y los artículos 1, 4°, 8, 52, 53 y 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, primero, cuarto y quinto transitorios del Decreto 28287/LXII/20 que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Período Comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021; publicado el 28 de diciembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y

Considerando:

- El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2. Al Titular del Poder Ejecutivo le corresponde la administración general del Gobierno, incluyendo la hacienda y las finanzas públicas, sus recursos humanos y materiales; el cuidado de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; así como el control, la evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.
- 3. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia facultada para efectuar cualquier erogación que realice el Poder Ejecutivo y para vigilar que las obligaciones que se documenten con cargo al Presupuesto de Egresos, se apeguen a lo ordenado por las disposiciones legales aplicables; así mismo, dicha dependencia está autorizada para llevar a cabo el control del ejercicio de las partidas presupuestales.
- 4. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su artículo 57, así como el artículo 7 del Presupuesto de Egresos en vigor, facultan al titular del Poder Ejecutivo, para proporcionar subsidios a los sectores social y privado cuando dichos recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien para cubrir las contingencias que con motivo del desempeño de la función administrativa se llegaren a presentar.
- 5. Mediante Decreto número 16527, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de abril de 1997, se establece la ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen, en las Leyes General y Estatal de Salud, y se sujetará a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el de esta Entidad Federativa. Así también, fungirá como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollarán de conformidad con la normatividad de esta Casa de Estudios.
- 6. Por acuerdo DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de marzo del 2020, emitido por el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se precisan diversas medidas administrativas y de aplicación del gasto público para la protección a la salud pública en el Estado de Jalisco, derivado de la declaración emitida por el Organismo Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, al establecer que el virus COVID-19 es considerado una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que se han causado alrededor del mundo.
- 7. Mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, DIELAG ACU 060/2021; por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 013/2021, y se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de "COVID 19".
- 8. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 3 de junio de 2020, publicó el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea el "PLAN JALISCO COVID-19 FONDO SOLIDARIO", con el objeto de captar recursos provenientes de un Fondo con Aportaciones Voluntarias de los funcionarios y servidores públicos, que serán destinados a fortalecer los programas generados por el Gobierno del Estado para la atención de la contingencia de salud y económica ocasionada por la pandemia COVID-19, así como a los programas de reactivación económica en el marco de la prevención y atención de esta Contingencia Sanitaria y sus efectos.
 - La Secretaría de Salud, dependencia encargada de conducir el Sistema de Salud en el Estado, a través de coordinar los programas de promoción y prevención, fomento y regulación sanitaria, y servicios de salud a la persona, con la plena participación de la sociedad, solicita al suscrito Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, ampliación de recursos para dotar de suficiencia la partida "4152 fransferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros", así como autorización de gasto hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", para que esté en condiciones de solventar los gastos, para fortalecer el abasto de medicamentos,

apm



PF/AAA/498-300-501/2021

necesarios para la atención de pacientes contagiados por el virus COVID-19, derivado del incremento sustancial de la demanda de atención en los últimos meses; lo anterior se llevará a cabo dentro de las acciones del programa presupuestario "909 Prevención, Promoción, Atención y Formación en Salud a fin de Proporcionar Servicios Integrales de Especialidad y Alta Especialidad a nuestra Población Usuaria", correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso.

- 10. El Presupuesto de Egresos del Gobierno Estatal vigente, señala en su artículo 4º, que en tanto no contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y a Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán consideradas de ampliación automática las partidas que puedan ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados. Asimismo, por virtud de la fracción I, del citado artículo establece que son de ampliación automática, las contenidas en el capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
- 11. En virtud de haberse presentado un incremento en los ingresos del Estado, de recursos derivados del Fondo de Aportaciones Voluntarias COVID-19, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, autoriza incremento, hasta por la cantidad de \$15,000,000,00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", para las acciones del programa presupuestario "909 Prevención, Promoción, Atención y Formación en Salud a fin de Proporcionar Servicios Integrales de Especialidad y Alta Especialidad a nuestra Población Usuaria".

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

Primero. - Increméntese para el presente ejercicio fiscal, en la unidad presupuestal "05 Secretaría de Salud", hasta la cantidad de \$15,000,000,00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), en el Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en vigor, la partida de ampliación automática señalada en la siguiente tabla:

CLAVE			1100	CONCEPTO	MONTO
05	017	909	4152	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	15,000,000.00
				TOTAL \$	15,000,000.00

Segundo. -Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Salud, para que con cargo a la partida presupuestal "05 017 909 4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros", eroguen hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), dentro del Presupuesto de Egresos en vigor, que serán destinados al Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", para que esté en condiciones de solventar los gastos, para fortalecer el abasto de medicamentos, necesarios para la atención de pacientes contagiados por el virus COVID-19, derivado del incremento sustancial de la demanda de atención en los últimos meses; lo anterior se llevará a cabo dentro de las acciones del programa presupuestario "909 Prevención, Promoción, Atención y Formación en Salud a fin de Proporcionar Servicios Integrales de Especialidad y Alta Especialidad a nuestra Población Usuaria".

Tercero. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Secretaría de Salud, al Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara" y a las unidades administrativas, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el primero de octubre del dos mil veintiuno, ante los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, y de la Secretaría de la Hacienda Pública; quienes autorizan y dan fe, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ing. Enrique Alfaro Ramírez Gobernador del Estado de Jalisco.

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General de Gobierno.

C.P.C. Juan Partida Morales Secretario de la Hacienda Pública.

